

Expediente: **842/14**

Carátula: **TOLEDO CARLOS ANTONIO C/ BOMCZUK HNOS. S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *LOPEZ, ORLANDO GUILLERMO-PERITO CONTADOR*

900000000000 - *ROBLES, PEDRO PABLO DAVID-PERITO CALIGRAFO*

20201631948 - *BOMCZUK HNOS S.R.L., -DEMANDADO*

20228778835 - *TOLEDO, CARLOS ANTONIO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 842/14



H105016352489

JUICIO: TOLEDO, CARLOS ANTONIO c/ BOMCZUK HNOS. S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 842/14 - JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación de fecha 21/08/26, efectuada por el perito Orlando Guillermo López, por derecho propio:

I. Ténganse presentes las motivaciones expuestas por el perito presentante, haciéndosele saber al mismo que, excepcionalmente y en atención a la cuantía de la misma, se autoriza el tratamiento de la medida requerida sin representación letrada, aclarándose que en caso de requerirse la sustanciación de un recurso o planteo de la condenada en costas, se requerirá nuevamente el apersonamiento letrado en los términos citados con anterioridad.

II. Sin perjuicio de ello, surgiendo de las constancias de autos, en especial la sentencia definitiva recaída en autos, que la parte actora, Sr. Carlos Antonio Toledo, fue condenada en costas, deberá aclarar el destinatario de la medida de embargo peticionada mediante una nueva presentación.

III. Asimismo, atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del CPCCT, supletorio:

CUMPLA el condenado en costas (actor Carlos Antonio Toledo) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los letrados y demás profesionales intervinientes -con excepción del letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre, en atención a lo proveído en fecha 03/05/24- con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (al actor); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real del actor (quien deberá cargar con el 100% de costas de primera instancia y alzada), frente a la inactividad de las partes y atendiendo a la renuncia del letrado apoderado del actor, a fin de materializar la notificación de la providencia de fecha 02/07/24 y el presente proveído en el domicilio real de este último, **ordenase el libramiento de la cédula pertinente libre de derechos y formularios** (art. 20 L.C.T. y art. 13 C.P.L. Tucumán). Ello así, por cuanto el beneficio de gratuidad procesal laboral comprende la exención de tasas, contribuciones y aranceles de diligenciamiento, con total independencia de las responsabilidades derivadas de la condena en costas dictada en las instancias precedentes.

IV. Procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la IV° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.- GIH 842/14

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.